



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2018

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30

Nº 684

Causante:

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO TÉRMINOS MÁXIMOS PARA LA CONTESTACIÓN
POR ESCRITO DE LOS PEDIDOS DE INFORME AL D.E.-

684



82

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unidad Ciudadana

San Isidro, 30 de octubre de 2018.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

Las disposiciones vigentes con relación a las facultades que tiene el Honorable Concejo Deliberante, relacionadas con la facultad de solicitar "Pedido de Informes" hacia el Departamento Ejecutivo Municipal o a alguna de sus áreas, siendo prácticamente una constante que no se reciben las debidas respuestas, en tiempo o forma, y;

CONSIDERANDO:

QUE en reiteradas oportunidades no se han recibido respuestas a Solicitudes de Informes, o no se han cumplido con los requisitos de tiempo preestablecidos, siendo esto de vital importancia para el funcionamiento del cuerpo.

QUE las Solicitudes de Informes que se realizan desde el Concejo Deliberante hacia el Departamento Ejecutivo no está reglamentado por Ley Provincial, aunque bien podría inducirse del Art. 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual reza:

"a) En general. (art. 108°) Constituyen atribuciones y deberes, en general, del Departamento Ejecutivo: (...) concurrir personalmente, o por su intermedio del Secretario o Secretarios de la Intendencia, a las Sesiones del Concejo cuando lo juzgue oportuno, o sea llamado por Decreto del Cuerpo, con una antelación de cinco (5) días para suministrar informes.- El Intendente podrá tomar parte en los debates, pero no votar.- La falta de concurrencia del Intendente o Secretarios cuando haya sido requerida por Decreto, o la negativa de ellos a suministrar la información solicitada por dicho cuerpo, será considerada falta grave".

QUE la falta de suministro de la información por parte del Ejecutivo, por lo tanto puede ser considerada falta grave (conforme al art. 249° de la L.O.M.) aunque el artículo lo asocie solo a su presencia en el Recinto del Cuerpo.

QUE al efecto de un buen funcionamiento de este Honorable Cuerpo es necesario que el Departamento Ejecutivo brinde la información requerida.

QUE es propicio que esta Ordenanza quede reglamentada para no depender de la voluntad de los funcionarios del Departamento Ejecutivo, y de los tiempos, que en muchos casos, puede ser una traba para la prosecución del trabajo legislativo.

QUE, por otro lado, no existe asistencia alguna a las personas de los Barrios Populares de San Isidro que tras cada inundación pierden todos sus bienes materiales, y el Estado Municipal debería brindar una ayuda a todas las vecinas y vecinos de San Isidro que en reiteradas oportunidades sufren de este flagelo.

QUE, según el RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares), un Barrio Popular reúne al menos a 8 familias agrupadas o contiguas, donde más de la mitad de la población no cuenta con título de propiedad del suelo ni acceso regular a dos, o más, de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unidad Ciudadana

QUE, según el último relevamiento realizado por el RENABAP, en San Isidro existen 13 Barrios Populares.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establézcase como términos máximos para la contestación por escrito de los Pedidos de Informes generados en el Honorable Concejo Deliberante y formalmente dirigidos al Departamento Ejecutivo Municipal o bien a cualquiera de las áreas que estén a su cargo, lo siguiente:

- a) La requisitoria que emane del Cuerpo Legislativo Municipal y se dirija al Departamento Ejecutivo o al área que corresponda por Pedido de Informes, deberá ser respondida en un plazo de veinte (20) días hábiles, o en tiempo explicitado en el articulado de la Comunicación.
- b) Para el supuesto de no ser respondida el Pedido de Informes en el plazo precitado, se reiterará la solicitud correspondiente; debiendo ser inexcusablemente respondida en un plazo no mayor de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la segunda requisitoria.

ARTÍCULO 2º: La falta de respuesta tendrá como sanción una multa equivalente al 5% del sueldo del Intendente y/o secretario, según corresponda, por día hábil de retraso, destinándose lo recaudado a la Cuenta Presupuestaria "Fondo para mitigar los efectos de las inundaciones en los Barrios Populares".

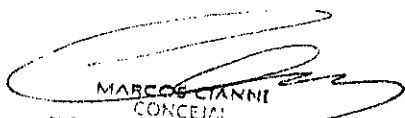
ARTÍCULO 3º: Una vez recibida la respuesta a la Comunicación o al Pedido de Informes, la misma deberá ser leída en la Sesión más próxima a la recepción de ella; debiéndose también, y de modo previo, dar lectura a la requisitoria que se ha remitido. Debiéndose hacer lo propio en la misma Sesión, en el caso de haber sido necesario tener que reiterar la solicitud. En todos los casos a la respuesta oral, realizada en el Cuerpo Legislativo, se adjuntará copia escrita debidamente sellada e identificada.

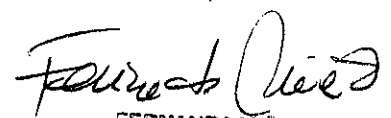
ARTÍCULO 4º: Créase el "Fondo para mitigar los efectos de las inundaciones en los Barrios Populares", con el objetivo de destinar los recursos monetarios necesarios a las personas de los mencionados barrios de San Isidro que sufrieron pérdidas materiales a causa de inundaciones y para desarrollar la infraestructura necesaria para darle solución definitiva a esta situación.

ARTÍCULO 5º: El "Fondo para mitigar los efectos de las inundaciones en los Barrios Populares" contará con los recursos que el Departamento Ejecutivo determine y por lo establecido en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.


ARTÍCULO 7º: De forma.


MARCOS GIANNI
CONCEJAL
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

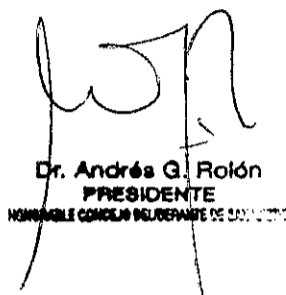

FERNANDA MIÑO
Presidenta
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

IPR
PID

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 1/11/19..... pasa el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
INTERPRETACION Y REGLAMENTO
SAN ISIDRO..... de **NOVIEMBRE** de 2019.....


Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO




Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO